**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

# PROYECTO DE LEY

# LEY PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA TORMENTA TROPICAL ETA EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (ADICIÓN DE UN TRANSITORIO XI A LA LEY N.° 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016)

**GUSTAVO VIALES VILLEGAS**
**DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.° 22.292**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA TORMENTA TROPICAL ETA EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (ADICIÓN DE UN TRANSITORIO XI A LA LEY N.° 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016)**

Expediente N.° 22.292

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La tormenta tropical Eta dejó decenas de muertes en su devastador paso por América Central, donde también provocó inundaciones, deslizamientos, casas sepultadas y afectaciones a la infraestructura vial y la economía.

En el caso de Costa Rica, afectó una gran parte del territorio nacional con inundaciones, deslizamientos, ríos desbordados, caída de árboles, carreteras dañadas, afectaciones en la agricultura y cobró la vida, hasta el momento, de dos personas.

Las intensas lluvias provocadas por este fenómeno atmosférico dejan una larga lista de vías afectadas en todo el país; en total 20 rutas debieron cerrarse por puentes colapsados, derrumbes, desbordamiento de ríos o hundimientos de las calzadas, y otras 15 carreteras debieron regular el paso de vehículos.

Precisamente, una de las regiones más afectadas es la zona sur de la provincia de Puntarenas, donde hubo varios derrumbes en vías como la Interamericana sur. Asimismo, la ruta 237 (Ciudad Neily-Paso Real) sufrió socavaciones y hundimientos que provocaron cierres totales en las localidades conocidas como La Fuente y La Chicharronera. Igualmente, hubo barrios muy afectados por estas lluvias, tales como la Fuente, entre Ciudad Neily y Coto Brus, donde se reportaron 12 viviendas destruidas por el desbordamiento del río Caño Seco, y el Progreso, situado en Sabalito, Coto Brus, así como en Corredores y Golfito.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), mediante alerta N.°66-20 de 04 de noviembre del 2020, estableció en alerta roja a los cantones de Coto Brus y Corredores debido a la gravedad de los daños en viviendas y en carreteras (para el caso de los cantones sector de influencia de Judesur). Posteriormente, se elevó la alerta roja también incluyendo al cantón de Golfito.

Pero esto no se detiene ahí. Muy probablemente al cesar las precipitaciones se podrá medir el impacto sobre los puentes, calzadas y alcantarillas, especialmente, en vías importantes como la Costanera Sur.

Asimismo, los daños provocados por Eta sobre la red vial nacional ocurren en momentos en que la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) enfrenta una estrechez en su presupuesto por las consecuencias de la crisis fiscal que atraviesa el país, agravada por la pandemia de SARS-CoV-2, siendo esta institución rectora de la política del Estado en Gestión del Riesgo, la cual promueve, organiza, dirige y coordina el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo que contribuye a reducir la vulnerabilidad, salvaguardar la vida y proteger los bienes públicos y privados y, por ende, la atención de las emergencias naturales de primer impacto.

En virtud de lo anterior, y por cuanto los cantones de influencia de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (Judesur) son Corredores, Coto Brus y Golfito, como los cantones más afectados por la depresión tropical Eta, y siendo que esta institución tiene entre sus objetivos promover el desarrollo sostenible e integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, se analizó una serie de opciones de fuentes de financiamiento para atender esta emergencia, identificando que Judesur tiene, en fondos no reembolsables y reembolsables del programa de desarrollo, un monto de superior a los dos mil millones de colones, los cuales podrían ser utilizados, exclusivamente, por la CNE y/o los gobiernos locales afectados de la zona sur, en la atención de la emergencia y la reconstrucción de la infraestructura afectada por Eta en estos cantones. Esto sin detrimento de aquellos otros recursos que se identifique posible poder destinar a la atención de la emergencia dentro de los disponibles en superávit.

Mediante OFICIO-032-2020, de 06 de noviembre, la Dirección Financiera de Judesur certificó los montos disponibles en superávit en fondos no reembolsables y reembolsables del programa de desarrollo, según el siguiente cuadro:

**CONTROL DE LOS REMANENTES ACUMULADOS (SUPERÁVIT)**
**PROGRAMA DE DESARROLLO - FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**
**AL PERIODO SETIEMBRE 2020**

| CANTÓN | Recursos Reembolsables *Total Reembolsable* | Recursos No Reembolsables *Total No Reembolsable* | TOTAL[1] |
|---|---|---|---|
| Golfito | ₡ 221.107.193,03 | ₡ 414.542.190,25 | ₡ 635.649.383,28 |
| Corredores | ₡ 274.556.409,67 | ₡ 296.282.790,15 | ₡ 570.839.199,82 |
| Osa | ₡ 184.466.544,23 | ₡ 347.027.795,35 | ₡ 531.494.339,59 |
| Coto Brus | ₡ 92.699.796,74 | ₡ 190.992.019,39 | ₡ 283.691.816,12 |
| Buenos Aires | ₡ 107.977.690,45 | ₡ 242.466.469,06 | ₡ 350.444.159,51 |
| TOTAL DESARROLLO | ₡ 880.807.634,12 | ₡ 1.491.311.264,19 | ₡ 2.372.118.898,32 |

[1]Del monto se tomaron ₡1.063.610.019 para ser incorporados en el Presupuesto Ordinario 2021

Para ello se requiere una reforma a la Ley N.º 9356, “Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016, y sus reformas”, de tal forma que esos recursos puedan ser utilizados a la brevedad por la CNE y/o las municipalidades del sur afectadas, en la necesaria y urgente atención de esta emergencia en los cantones citados.

Por el momento, hay algunas afectaciones causadas por Eta que se puede calcular el impacto económico, pero hay otras en las que no se puede cuantificar hasta que se terminen las atenciones de primer impacto, por lo que el monto económico para reparar los efectos de la tormenta puede llegar a ser muy superior.

Al 05 de noviembre de 2020, la CNE señaló que el país había tenido por más de 72 horas lluvias ininterrumpidas producto de la influencia indirecta de la tormenta tropical Eta.

En un comunicado de prensa, esa institución indicó que, según datos oficiales de los comités municipales de emergencias (CME), 1.361 personas habían sido movilizadas a 41 albergues en 16 cantones con el objetivo de garantizar su seguridad y resguardo.

Se reportaron también 304 deslizamientos en diferentes partes del territorio nacional y, según dicha información oficial, en el sector de Agua Buena de Coto Brus, una vivienda fue sepultada por un deslizamiento.

En esa medida, el aporte que pueda brindar una institución de desarrollo regional como Judesur para la reconstrucción de la infraestructura, vivienda y otras, será vital para que la dinámica económica y social de la zona sur se reactive a la mayor brevedad, sobre todo porque viene siendo muy golpeada por la emergencia sanitaria provocada por el covid 19, y así evitar a los habitantes de la zona un mayor deterioro en su ingreso familiar y su calidad de vida.

En virtud de lo anterior, se plantea en este proyecto de ley la adición de un transitorio XI a la Ley N.°9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016, estableciendo una autorización expresa a Judesur para que pueda destinar los recursos disponibles en sus fondos para el financiamiento reembolsable y no reembolsable, así como aquellas fuentes disponibles en sus superávit, en la atención de la emergencia en los cantones por los que le corresponde velar en la zona sur de la provincia de Puntarenas. Dichas transferencias se podrían entonces realizar tanto a la CNE como directamente a los gobiernos locales de la zona sur para proyectos específicos o generales relacionados con la atención de la emergencia provocada por la tormenta tropical Eta.

Asimismo, se dispone que dicha institución podrá ejercer controles acerca de los destinos finales de estos, para garantizar su eficiencia y uso conforme a lo dispuesto en esta ley. Lo anterior, sin detrimento de los controles de fiscalización superior que al respecto la Contraloría General de la República pueda implementar, que, tal y como esa misma entidad ha señalado en reiteradas ocasiones, puede ejercerlas desde su competencia constitucional con total independencia de criterio.

Por las razones anteriores, someto a conocimiento de las señoras diputadas y de los señores diputados de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA TORMENTA TROPICAL ETA EN LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (ADICIÓN DE UN TRANSITORIO XI A LA LEY N.° 9356, LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR), DE 24 DE MAYO DE 2016)**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un transitorio XI a la Ley N.° 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016. El texto será el siguiente:

Transitorio XI.- Por única vez y como excepción a lo dispuesto en los artículos 59, inciso d), 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de esta ley, se autoriza a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) a transferir a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) y/o a las municipalidades de su zona de cobertura, total o parcialmente los recursos de los que disponga para el financiamiento reembolsable y/o no reembolsable, así como en sus superávits. Dichos recursos se destinarán, exclusivamente, en la atención de la emergencia y la reconstrucción de la infraestructura dañada por las lluvias e inundaciones provocadas por el paso de la tormenta tropical Eta en los cantones de Corredores, Coto Brus, Golfito, Osa y Buenos Aires.

La ejecución de los recursos señalados en este transitorio deberá responder a una adecuada planificación y programación, conforme a los objetivos señalados en esta norma. Judesur podrá requerir a las instituciones destinatarias de los recursos incluidos en esta disposición transitoria, informes de rendición de cuentas sobre el uso dado, con el fin de resguardar la eficiencia en su uso y control sobre su destino final.

Rige a partir de su publicación.

Gustavo Viales Villegas
**Diputado**

16 de noviembre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.